RADICADO: 68001-40-03-004-2019-00534-00
CONSTANCIA: Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Comparece al diligenciamiento el apoderado judicial de la parte actora aportando documentales por medio de las cuales pretende acreditar el cumplimiento de la notificación del citatorio de que trata el art. 290 del C.G.P.; sin embargo, previo a descender al estudio de las mismas, resulta procedente traer acotación el numeral tercero de la norma en cuestión:

> ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:
> (…)
> 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.
> (…)
> La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.
>
> Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Conforme se advierte, el trámite a que hace referencia el art. 291 del compendio procesal es una citación para que el demandado, dentro de los 5, 10 o 30 días, según corresponda, "comparezca al juzgado a notificarse personalmente"; si efectivamente comparece al Juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia y entregara el traslado de la demanda, momento a partir del cual empezará a correr el término para que ejerza su derecho a la defensa; empero, si no lo hace dentro del plazo otorgado, podrá el demandante surtir la notificación por aviso del respectivo auto, bajo los preceptos del art. 292 ib.

Con fundamento en lo precedente, deberá el peticionario rehacer la actuación y efectuar un nuevo citatorio conforme lo dispone la norma

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 037 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 DE MARZO de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7d38c50885be52834b326645e07657de6ee76a905b28a54363ca25ffcbf44c**
Documento generado en 07/03/2022 05:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica